

7 700000 311160



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 062-21275.

CÓDIGO CATASTRAL: 000100020138.

UBICACIÓN DEL MUNICIPIO
LC PREDIO EL CARMEN DE BOLÍVAR

RURAL: DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO URIBIA.

DATOS DE LA ESCRITURA

NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA DE ORIGEN
334	28	01	2010	29 DE MEDELLÍN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN PESOS
ADICIÓN A FIDEICOMISO \$ 63'258.300 /

AVALÚO \$ 10'250.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ALVARO IGNACIO ECHEVERRÍA RAMÍREZ C.C. 8'271.045

CEMENTOS ARGOS S.A., sigla ARGOS S.A. NIT.890.100.251-0

FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. NIT.830.055.116-3

SOCIEDAD QUE ACTÚA COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

DENOMINADO FIDEICOMISO No. 732-1359



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (#334).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho - - (28 -) días del mes de enero de dos mil diez (2010), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, - - - - - da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan. - - - - -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

334 Enero 28/10

2-02-10 5e

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



13

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

I. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE ADICIÓN A FIDEICOMISO. -----

COMPARECIERON: El señor **ALVARO IGNACIO ECHEVERRÍA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 8'271.045, de estado civil divorciado con la sociedad conyugal liquidada, sin-
/unión marital de hecho/
quien obra en nombre propio, quien por cuenta de **CEMENTOS ARGOS S.A.** (En adelante "**EL FIDEICOMITENTE**") actúa como **TRADENTE** en este acto y dentro del Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO No. 732-1359**, transfiere a título de Fiducia Mercantil para incrementar el Patrimonio Autónomo antes anotado, el inmueble que más adelante se detallan y quien en el presente instrumento se denominará **EL TRADENTE**;
MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.497, quien obra como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A., sigla ARGOS S.A.**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, constituida mediante escritura pública número 1.299 del 14 de agosto de 1944 otorgada en la Notaría 2ª de Barranquilla, cuyo extracto se registró el 19 de agosto del mismo año bajo el número 3.623 del libro respectivo, reformada por varios instrumentos, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que entrega para su incorporación al protocolo, quien se denominará "**EL FIDEICOMITENTE**" y
CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN MEJÍA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., de tránsito por ésta ciudad, con cédula de ciudadanía número 31.791.953 expedida en Tuluá - Valle del Cauca, quien actúa como **APODERADA ESPECIAL**, en nombre y representación de **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, sociedad constituida por Escritura Pública número 5.055 de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder especial debidamente autenticado, adjuntos para su protocolización; sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO No. 732-1359**, constituido por documento privado, Fideicomiso que en adelante se denominará **EL FIDEICOMISO**, por el presente instrumento público transfieren a título de adición a fideicomiso para incrementarlo con los inmuebles que más adelante se detallan, previos estos considerandos: -----



NOTARIA VEINTIDOS
Dr. Juez. Alvaro Vajlejo Tobón

Primero: Mediante documento privado de **CEMENTOS ARGOS S.A.** como **FIDEICOMITENTE**, y **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**, se celebró contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración en virtud del cual se constituyó **EL FIDEICOMISO No. 732 - 1359**, que tiene por objeto la administración de unos

recursos e inmuebles de acuerdo con las instrucciones que imparta **EL FIDEICOMITENTE**, entre éstas se encuentra la instrucción de adquisición de siguiente inmueble: -----

Inmueble rural, conocido con el nombre de PARCELA "URIBIA", con una extensión superficial de veintitrés (23) hectáreas más 4.290 metros cuadrados, que se desprendió de otro de mayor extensión conocido con el nombre de La Emperatriz, ubicado en el corregimiento de Las Vacas en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar - departamento de Bolívar, el cual se identifica con los siguientes linderos y medidas, así: NORTE: con parcela de Jaime Parra González de nombre Siloe, con 494 metros línea recta; ORIENTE: con predio de Dilia Herrera con 579 metros; OCCIDENTE: con predios de Luz Caballero Berrío y Juan Leones, con 303 y 114 metros respectivamente y SUR: con propiedad de Dilia Herrera, con 542 metros línea recta. -----

Identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 062-21275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar (Bolívar).- **Código catastral número: 000100020138.** -----

Avalúo catastral del inmueble: \$10'250.000. -----

Segundo. Que el inmueble mencionado en la Cláusula anterior fue objeto de contrato de promesa de compraventa suscrita entre **EL TRADENTE**, y La Sociedad **FIDEICOMITENTE** (en calidad de cesionaria de REFORESTADORA DEL CARIBE S.A. quien suscribió la promesa de compraventa original) los cuales han acordado, y así lo hacen constar, que en lugar de suscribir entre ambas la escritura de compraventa prevista, **EL TRADENTE** efectúe con el inmueble prometido en venta, una transferencia a título de adición a **FIDEICOMISO No. 732-1359**, por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE.** -----

Tercero. Que la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO 732-1359**, suscribe la presente escritura pública por medio de la cual se le da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito

CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VAJLEJO
Notario Encargado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca001392669

entre **EL TRADENTE** y **EL FIDEICOMITENTE** y por ende se transfiere el inmueble prometido en venta a título de Fiducia Mercantil a fin de incrementar el Patrimonio Autónomo constituido, situación que ha sido aceptada por **EL FIDEICOMITENTE**. ----

Cuarto: Que **EL TRADENTE** ha recibido de la Sociedad Fideicomitente el precio de el inmueble a satisfacción, de acuerdo a como se estipula en la mencionada promesa.

Quinto: **EL TRADENTE** y la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** (en éste documento denominado "**EL FIDEICOMITENTE**"), declaran terminado por cumplimiento de su objeto, el Contrato de Promesa de Compraventa antes señalado. -----

Previos los anteriores considerandos, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA.- OBJETO: **EL TRADENTE** por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, transfiere a título de adición a fideicomiso el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble a fin de incrementar el **FIDEICOMISO No. 732 - 1359**, Patrimonio Autónomo que bajo el mismo título así lo adquiere y recibe real y materialmente, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, que se toman del título de adquisición: -----

Inmueble rural, conocido con el nombre de PARCELA "URIBIA", con una extensión superficial de veintitrés (23) hectáreas más 4.290 metros cuadrados, que se desprendió de otro de mayor extensión conocido con el nombre de La Emperatriz, ubicado en el corregimiento de Las Vacas en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar - departamento de Bolívar, el cual se identifica con los siguientes linderos y medidas, así: NORTE: con parcela de Jaime Parra González de nombre Siloe, con 494 metros línea recta; **ORIENTE:** con predio de Dilia Herrera con 579 metros; **OCCIDENTE:** con predios de Luz Caballero Berrío y Juan Leones, con 303 y 114 metros respectivamente y **SUR:** con propiedad de Dilia Herrera, con 542 metros línea recta. -----

Identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 062-21275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar (Bolívar).-

Código catastral número: 000100020138. -----

Avalúo catastral del inmueble: \$10'250.000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. CUERPO CIERTO. No obstante la indicación de áreas y linderos el inmueble se transfiere como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Dentro de la presente transferencia se incluyen todos los aumentos y mejoras del inmueble, así como los frutos tanto naturales



NOTARIA VEINTINUEVA
Dr. J. ALVARO VALLEJO TOBÓN

como civiles que los inmuebles generen. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de Fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil FIDEICOMISO No. 732-1359 y atendiendo a las obligaciones contenidas tanto en el negocio fiduciario referido como en la promesa de compraventa con EL

TRADENTE, manifiesta que el inmueble ha sido identificado plenamente sobre el terreno y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto. -----

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble que por este instrumento se transfiere fue adquirido por el **TRADENTE** a título de compraventa celebrada con el señor **EMIRO DE JESÚS PARRA GONZÁLEZ**, como consta en la escritura pública número seiscientos treinta y cinco (635) del cuatro (4) de septiembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Única del círculo de San Jacinto (Bolívar), registrada el día siete (7) de octubre de dos mil ocho (2008), bajo el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 062-21275**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar (Bolívar). -----

TERCERA.- SANEAMIENTO: EL TRADENTE declara que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que el mismo se halla libre de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones, gravámenes, arrendamientos por escritura pública, servidumbres y limitaciones de dominio; obligándose a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios frente al **FIDEICOMISO** y se compromete a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación que impida la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia por medio del cual se constituyó **EL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA** y el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO. 732-1359**, quedan relevados expresamente por **EL FIDEICOMITENTE** y **EL TRADENTE** de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios, haciendo suyas todas las obligaciones que en virtud de la tradición de el inmueble resultante del proyecto y por los conceptos de evicción y vicios ocultos se deriven, obligación que asumen por la firma del presente

NOTARIA VEINTINUEVA
CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca001392668

instrumento. Desde ahora se entiende que **EL TRADENTE** y **EL FIDEICOMITENTE** han autorizado a **LA FIDUCIARIA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que llegue a transferir a cualquier título la propiedad del bien fideicomitado que incrementa el Patrimonio Autónomo mediante la presente escritura. Lo anterior sin perjuicio de toda la responsabilidad que por evicción, vicios ocultos y redhibitorios tiene el **TRADENTE** frente a **EL FIDEICOMITENTE**. -----

CUARTA.- VALOR DEL ACTO: El precio de venta es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$63'258.300)** que **EL TRADENTE** declara recibidos a entera satisfacción. -

QUINTA.- ENTREGA. La entrega material de el inmueble se realiza en la fecha de la presente escritura a **EL FIDEICOMITENTE** por cuenta del Patrimonio Autónomo, de conformidad con el contrato de fiducia mercantil. -----

SEXTA.- El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del inmueble transferido que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cargo de **EL FIDEICOMISO**. En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. -----

PARAGRAFO PRIMERO: **EL TRADENTE** se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble objeto de transferencia, con relación a los pagos de impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del inmueble. -----

SÉPTIMA.- GASTOS: **EL TRADENTE** cancelará el 50% de los gastos notariales y el 50% del impuesto de registro (rentas departamentales). Por su parte el **FIDEICOMITENTE (CEMENTOS ARGOS S.A)** cancelará el 50% de los gastos notariales y el 50% del impuesto de registro (rentas departamentales), así como el 100% del valor del registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos. -----

OCTAVA.- DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE Y EL TRADENTE: manifiestan lo siguiente: -----

1. Que tienen capacidad para suscribir y cumplir el presente contrato y que no existe ninguna restricción legal, estatutaria o contractual que le impida su celebración ni el cumplimiento de las estipulaciones en él contenidas. -----
2. Que el bien que entrega **EL TRADENTE** a **LA FIDUCIARIA** con ocasión de éste contrato, proviene del giro ordinario de sus negocios y que no es producto de



NOTARÍA VEINTINUEVE DE
Dr. Juan Alonso Gutiérrez Vallejo Tobón



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca001392667

actividades ilícitas ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, terceros etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. En el evento en que las autoridades competentes requieran a LA FIDUCIARIA con respecto a los activos que conforman el Fideicomiso,

obligan a responder directamente ante las mismas y relevan de toda responsabilidad a LA FIDUCIARIA, obligándose también a resarcir los perjuicios que este tipo de requerimientos le generen a ésta última. -----

3. Que los recursos objeto de la fiducia no están garantizando acreencias anteriores a su aporte o depósito y que sobre ellas no se está ejerciendo ninguna acción administrativa o judicial. -----

4. Que con la adición del fideicomiso no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones por él contraídas en el pasado, ni se genera deterioro en la prenda general de sus acreedores. -----

5. Que con la suscripción del presente contrato no está violando ninguna prelación legal. -----

6. Que exoneran a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden o le llegaren a corresponder frente a terceros por efecto de la celebración del presente contrato. -----

PRESENTE nuevamente, la doctora **CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN MEJÍA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., de tránsito por ésta ciudad, con cédula de ciudadanía número 31.791.953 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, quien continúa actuando como **APODERADA ESPECIAL**, en nombre y representación de **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, sociedad constituida por escritura pública número 5.055 de fecha dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder especial debidamente autenticado, adjuntos para su protocolización; sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO No. 732-1359**, constituido por documento privado, manifestó que: -----

a) Acepta la presente escritura y la transferencia que por ella se le hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. -----

53-
NOTARÍA VEINTINUEVE DE
CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

b) Declara que recibirá materialmente el inmueble objeto de la presente transferencia a través **EL FIDEICOMITENTE** a la fecha. -----

c) Con el otorgamiento del presente instrumento **EL TRADENTE** da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa mencionada a lo largo de este documento. --

PRESENTE nuevamente, la doctora **MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.497, quien continúa obrando como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada **CEMENTOS ARGOS S.A., sigla ARGOS S.A.**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, constituida mediante escritura pública número 1.299 del 14 de agosto de 1944 otorgada en la Notaría 2ª de Barranquilla, cuyo extracto se registró el 19 de agosto del mismo año bajo el número 3.623 del libro respectivo, reformada por varios instrumentos, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que entrega para su incorporación al protocolo, manifiesta que conoce y acepta en su integridad el contenido de la presente escritura pública y, en consecuencia asume las obligaciones que a su cargo se desprenden. -----

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

EL TRADENTE consignó **\$632.583** por concepto de retención en la fuente. -----

Derechos Notariales: \$ 185.167,00. - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado **\$7.140**. Iva **\$ 61.448,00**. **Resolución 10.301 de 2.009**. -----



ANEXOS: Paz y salvo número 1702, expedido por la Tesorería Municipal de El Carmen de Bolívar, el día 14 de enero de 2010, válido hasta el 31 de diciembre de 2010; código catastral número **000100020138; Avalúo catastral del inmueble de \$10'250.000.** Presentados por **EL TRADENTE.**

54
PROTOCOLO DE MEDELLIN
HERNAN ALONSO SUTIERREZ VALLEJO
 Notario Encargado

compareciente manifiesta que en el municipio de El Carmen de Bolívar no se cobra impuesto de valorización. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 31116, 31117, 30635, 30636 y 30637. Así se firman: Entre líneas: - - "unión marital de hecho", si vale. De conformidad con el Artículo 60. del - Decreto Ley 960 de 1970, el notario advierte a los interesados la diferencia de áreas entre el título y el paz y salvo. Estos insisten en el servicio.

Alvaro Echeverría Ramírez

ALVARO IGNACIO ECHEVERRÍA RAMÍREZ

EL TRADENTE

Nombre: *ALVARO ECHEVERRÍA R.*

Dirección: *CRA 43C #5-69*

Teléfono: *311 44 33*

Ocupación: *ADM. EMPRESAS*

María Echeverri Carvajal

MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL

REPRESENTANTE LEGAL DE:

CEMENTOS ARGOS S.A., sigla ARGOS S.A.

NIT. No. 890.100.251-0

EL FIDEICOMITENTE

Nombre: **MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**

Dirección: **Calle 7D No.43 A - 99, Medellín**

Teléfono: **319 87 00**

Ocupación: **Abogada**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca001392666

CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN MEJÍA

APODERADA ESPECIAL DE:

FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

NIT. No. 830.055.116-3

SOCIEDAD QUE ACTÚA COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

DENOMINADO FIDEICOMISO No. 732-1359

LA FIDUCIARIA

Nombre: *Claudia Lorena Castrillón Mejía*

Dirección: *Cra 4 No. 71-52 Torre B Piso 14*

Teléfono: *3139900*

Ocupación: *Modelista*

JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN





CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15 Hora Generacion: 09:33:04
Numero de Factura: 006954222 Referencia Operacion:

Notario Encargado
HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIA VENTIVEGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE ESTA MATRICULA PUEDE VARIAR: SE ENCUENTRA EN ESTUDIO UN DOCUMENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,299 del 14 de Agosto de 1944, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 19 de Agosto de 1944 bajo el No. 3,623 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A."

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,114 del 16 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,766 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,264 del 28 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,769 del libro respectivo, consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. se fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A, COMPANIA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. COLKLINKER S.A. , CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIEJO S.A.TOLCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A. CEMENTOS DEL NARE S.A. CEMENTOS PAZ DEL RIO S.A. CPR S.A. siendo la primera la absorbente y las demas las absorbidas.

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Table with 5 columns: Numero, aaaa/mm/dd, Notaria, No. Insc o Reg, aaaa/mm/dd. Rows include data for Notaria 2a. and 3a. de Barranquilla with various registration numbers and dates.



Ca001392665

No. 22007329

OBJETO
producc
materia
adquisi
mineral
similar
indicad
cualqui
yacimie
explota
sea po
titulo;
de hi
estable
elabora
product
primas,
objeto
sustanc
materia
socieda
industr
electri
agencia
conside
la ena
los pr
den
adquisi
propias
socieda
comerci
con pa
manteni
servici
otros
portuar
consult
de otr
inversi
especia
particip
cualqui
Asi mi
variabl
todo c:

imite
tiendan
Junta I
Junta,
exceda
legales
tengan
elaborac

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15 Hora Generacion: 09:33:04
Numero de Factura: 006954222 Referencia Operacion:

670	1962/04/10	Notaria 3a.	de Barranquilla.	13,764	1962/04/24
1,191	1969/06/02	Notaria 3a.	de Barranquilla.	24,570	1969/06/19
1,507	1969/07/05	Notaria 3a.	de Barranquilla.	24,678	1969/07/21
46	1973/01/16	Notaria 3a.	de Barranquilla.	1,373	1973/02/26
1,559	1974/06/10	Notaria 3a.	de Barranquilla.	3,182	1974/07/16
1,025	1975/05/30	Notaria 3a.	de Barranquilla.	4,336	1975/06/12
1,024	1975/05/30	Notaria 3a.	de Barranquilla.	4,356	1975/06/17
1,623	1975/09/07	Notaria 3a.	de Barranquilla.	6,236	1976/09/22
1,687	1978/09/05	Notaria 3a.	de Barranquilla.	8,872	1978/09/22
1,082	1979/06/08	Notaria 3a.	de Barranquilla.	10,196	1979/07/05
1,102	1983/05/24	Notaria 3a.	de Barranquilla.	17,262	1983/08/01
1,846	1989/08/17	Notaria 3a.	de Barranquilla.	34,613	1989/09/26
1,917	1990/09/24	Notaria 3a.	de Barranquilla.	38,159	1990/09/26
1,617	1991/07/15	Notaria 3a.	de Barranquilla.	41,855	1991/07/25
1,469	1992/06/16	Notaria 3a.	de Barranquilla	45,779	1992/07/04
1,236	1993/05/10	Notaria 3a.	de Barranquilla	49,823	1993/06/07
1,393	1994/05/30	Notaria 3a.	de Barranquilla	54,193	1994/06/01
1,569	1995/06/21	Notaria 3a.	de Barranquilla	59,466	1995/06/29
1,672	1997/06/25	Notaria 3a.	de Barranquilla	70,349	1997/07/14
692	2000/04/11	Notaria 3a.	de Barranquilla	87,004	2000/05/16
795	2001/05/03	Notaria 3a.	de Barranquilla	92,775	2001/05/11
889	2002/05/02	Notaria 3a.	de Barranquilla	98,720	2002/05/17
983	2003/05/08	Notaria 3.	de Barranquilla	105,231	2003/05/28
622	2004/03/31	Notaria 3.	de Barranquilla	110,354	2004/04/02
3,114	2005/12/16	Notaria 3 a.	de Barranquilla	121,766	2005/12/28
903	2006/04/26	Notaria 3 a.	de Barranquilla	123,917	2006/04/28
814	2007/04/23	Notaria 3 a.	de Barranquilla	131,926	2007/05/17
1,306	2008/06/27	Notaria 3 a.	de Barranquilla	141,280	2008/07/15

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----
SIGLA: ARGOS S.A..
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 890.100.251-0.
MATRICULA MERCANTIL: 3,646.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
CL 7 D No 43 A - 99.
De la ciudad de Medellin.
Correo electrónico: mecheverri@argos.com.co

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó hasta el

Escanea este código QR para verificar la autenticidad de este documento.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15

Hora Generacion: 09:33:04

Numero de Factura: 006954222

Referencia Operacion:

14 de Agosto de 2060.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: A la explotacion de la Industria del Cemento y la produccion de Mezclas de concreto y de cualesquiera otros materiales o articulos a base de cemento, cal o arcilla; la adquisicion y la enajenacion de minerales o yacimientos de minerales aprovechables en la industria del del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesion, privilegio, arrendamiento o cualquier otro titulo; la adquisicion y la enajenacion de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesion, privilegio, arrendamiento, o a cualquier otro titulo; la realizacion de actividades de exploracion y explotacion de hidrocarburos y demas actividades inherentes al sector; el establecimiento de fabricas, almacenes, y agencias para la elaboracion, almacenamiento, distribucion y expendio de sus productos y la adquisicion, explotacion y enajenacion de materias primas, maquinarias y enceres propios para la realizacion de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la fabricacion de cemento. La sociedad podra construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fabricas, plantas, electricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribucion y ventas que considere mas adecuados; ocuparse en la adquisicion, el transporte, la enajenacion y la celebracion de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos, e igualmente en la adquisicion, explotacion y enajenacion de las materias primas propias para la realizacion de su objeto social. Igualmente, la sociedad podra desarrollar y explotar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, asi como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construccion, mantenimiento y administracion de puertos; la prestacion de servicios de cargue y descargue de almacenamiento de puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, disenador o proyectista de obras civiles o de otro genero, ante cualquier entidad publica o privada. A la inversion en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones o partes, o a cualquier otro titulo de participacion, en sociedades, entes organizacionales, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversion de recursos. Asi mismo, podra invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, esten o no inscritos en el mercado publico de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversion, pueden ser



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca001392664

CÍRCULO DE MEDELLÍN
 HERNÁN ALONSO
 GUTIÉRREZ VALLEJO
 Notario Encargado

No. 22007330

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15

Hora Generacion: 09:33:04

Numero de Factura: 006954222

Referencia Operacion:

de caracter publico, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la sociedad podra tambien: a.- Adquirir el dominio o cualquier clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demas obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener medios de comunicacion y concesiones para el uso de aguas, explotacion de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimientos y a toda la produccion, proceso, operacion y actividades de la compania, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, prevision u otros en la adquisicion de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos mas tarde, segun las necesidades de la sociedad. b.- Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los articulos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos y suscribir o tomar interes en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c.- Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas. d.- Tomar y dar dinero a interes emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago; y de manera general hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participacion con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las que las empresas en que ella tenga interes y que en forma directa se relacionen con el objeto social. e.- La sociedad podra formar companias civiles o comerciales de cualquier tipo, o ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementario al suyo propio. Pero la asociacion que por esta clausula se permite podra comprender aun companias cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses a juicio del organo facultado por los estatutos para aprobar la operacion.

kicP
CAPITA
Autori
\$*****
Suscri
\$*****
Pagado
\$*****

ADMINIS
entre
socieda
ciudade
cualqui
equival
moneda
comerci
por la
preside
ninguno
previo
estatutu
atribuc
cualquie
para
sociedad
Directiv
administ
están a
principa
de func
cuatro
para ad
las mas
Junta d
siguiente
extrajud
extrajud
limite
tiendan
Junta Di
Junta, e
exceda c
egales
engan p
laborado



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Fecha Generacion: 2010/01/15 Hora Generacion: 09:33:04
Numero de Factura: 006954222 Referencia Operacion:

CIRCULO DE MEDELLIN
HERNAN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

CERTIFICA

Table with 3 columns: CAPITAL, Nro Acciones, Valor Acción. Rows include Autorizado, Suscrito, and Pagado with corresponding monetary and numerical values.

CERTIFICA

ADMINISTRACION: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Nombrar y remover libremente al presidente de la sociedad. Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del pais o del exterior. Autorizar la celebracion de cualquier acto o contrato cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil(10.000) salarios minimos legales mensuales moneda legal colombiana, salvo aquellos que tengan por objeto la comercializacion o venta de los productos elaborados o explotados por la compania o de los servicios prestados por la misma. El presidente no podra ejecutar ninguno de tales actos, ni celebrar ninguno de tales contratos que superen esta cuantia sin el voto previo y favorable de la Junta Directiva. Salvo disposicion estatutaria en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para todas las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Con las salvedades legales, la Junta Directiva podra delegar funciones en el presidente. El gobierno, la administracion directa y la representacion legal de la sociedad estan a cargo del presidente y doce (12) representantes legales principales que podran actuar separadamente, segun la distribucion de funciones que ordene el presidente. Adicionalmente existiran cuatro (4) representantes legales para efectos judiciales, asi como para adelantar todo tipo de tramites ante autoridades publicas, con las mas amplias facultades, los cuales seran designados por la Junta directiva de la sociedad. Son funciones del presidente las siguientes entre otras: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del limite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, segun los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales moneda legal colombiana, salvo aquellos que tengan por objeto la comercializacion o venta de los productos elaborados o explotados por la compania o de los servicios

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



No. 22007331

Fecha
Número

Representante
Liza
Representante
Madr
Representante
Vela
Representante
Uri

Que según
la Junta
SIGLA A
de Comercio
respectivo
Cargo
Representante
Abe

Que según
la Junta
SIGLA A
de Comercio
respectivo
Cargo
Representante
Gom

Que según
a la J
S.A. SI
Cámara
del libro
Cargo
Representante
Vir
Repr. Le
Gom

Que según
la Junta
SIGLA A
de Comercio

Que es
la solución

Que es
de

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15 Hora Generacion: 09:33:04
Numero de Factura: 006954222 Referencia Operacion:

prestados por la misma.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 21 de Dic/bre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2007 bajo el Nro 136,602 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:
INVERSIONES ARGOS S.A
Domicilio: Medellin.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 78 del 24 de Marzo de 2009 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Mayo de 2009 bajo el No. 148,711 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| 1. Restrepo Isaza Sergio | CC.*****15,347,043 |
| 2. Giraldo Mira Ana Maria | CC.*****43,730,092 |
| 3. Bernal Correa Andres | CC.*****98,557,227 |
| 4. Betancourt Azcarate Claudia | CC.*****31,930,592 |
| 5. Vieira Fernandez Juan David | CC.*****8,319,482 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,045 del 29 de Dic/bre de 2005 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,812 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Velez Cadavid Jose Alberto	CC.*****8,345,685
Representante Legal Yepes Jimenez Carlos Raul	CC.*****70,560,961
Representante Legal Sierra Fernandez Ricardo Andres	CC.*****98,543,561
Representante Legal Acevedo Zuluaga Jorge Ignacio	CC.*****70,561,899
Representante Legal Bettin Vallejo Eduardo	CC.*****79,416,314

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15
Numero de Factura: 006954222

Hora Generacion: 09:33:04
Referencia Operacion:

Representante Legal	
Lizarralde Victor Manuel	CC.*****19,381,169
Representante Legal	
Madrid Pinilla Julian	CC.*****16,772,009
Representante Legal	
Velasquez Jaramillo Jorge Mario	CC.*****70,551,175
Representante Legal	
Uriza Pardo Maria	CC.*****51,788,982

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,060 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,562 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal	
Abello Vives Camilo Jose	CC.*****80,418,493

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,060 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal	
Gomez Mendoza Arnold Ernesto	CC.*****19,472,285

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,061 del 24 de Octubre de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Nov/bre de 2007 bajo el No. 135,976 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Vinas Lagares Alberto	CC.*****92,501,375
Repr. Legal para Efectos Judiciales	
Gomez Crespo Ilva Cecilia	CC.*****32,747,519

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,062 del 28 de Enero de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Febrero de 2008 bajo el No. 137,518 del libro

CIRCULO DE MEDELLIN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca001392662

No. 22007332



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15
Numero de Factura: 006954222

Hora Generacion: 09:33:04
Referencia Operacion:

CERTIFICA

Que según Acta No. 72 del 04 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2005 bajo el No. 117,143 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	Ni.*****860,005,813

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 24 de Mayo de 2006, otorgado en Barranquilla por DELOITTE & TOUCHE LTDA inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Junio de 2006 bajo el Nro 124,608 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado 1: Supl del Revisor Fiscal.	
Cabrales Pinto Olga Liliana	CC.*****52,536,134

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 20 de Junio de 2008, otorgado en Bogota por DELOITTE & TOUCHE LTDA inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Junio de 2008 bajo el Nro 140,815 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: 2o Supl. del Revisor Fiscal	
Jerez Reyes Javier Leornado	CC.*****79,735,365

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 12 de Sep/bre de 2008, otorgado en Bogota por Deloitte & Touche inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Sep/bre de 2008 bajo el Nro 142,948 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal	
Perez Florez Viviana Estela	CC.*****22,734,703

CERTIFICA

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o



Ca001392660

NOTARÍA VERINTERRA
CIRCULO DE MEDELLIN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

No. 22007333

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha Generacion: 2010/01/15

Hora Generacion: 09:33:04

Numero de Factura: 006954222

Referencia Operacion:

nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 27 de Marzo de 2009.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco días hábiles después de la correspondiente inscripción, siempre que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

mbayon

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que se encuentra a la vista.

28 FEB. 2010



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En ejercicio de las facultades, en especial, que le son conferidas en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4371 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTARIA GARCILLO DE MEDELLIN HEINÁN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO Notario Encargado

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5055 Septiembre 2 de 1985 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública 6724 Diciembre 21 de 2004 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

Escritura Pública No 6724 Diciembre 21 de 2004 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad número 5.055 del dos (2) de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5354 Octubre 2 de 1985

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y reelegidos indefinidamente. El Presidente será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la Dirección Ejecutiva de sus actividades y negocios de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La Sociedad tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la Representación Legal de la Sociedad (Escritura Pública 01154 del 11 marzo de 2005 Not. 42 de Bogotá D.C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones: las atribuciones del presidente son las siguientes: a) ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a la junta directiva. c) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) constituir mandatarios que representen la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) servir de consultor y asesor de la junta directiva en todas las actividades de la sociedad. f) celebrar dentro de las limitaciones previstas en los estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) orientar de acuerdo con la junta directiva, todas las actividades de la sociedad. h) convocar a la junta directiva y la asamblea general de accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la superintendencia bancaria o un número plural de accionistas, que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito. i) cuidar de la recaudación de los fondos sociales. j) presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios. k) presentar a la asamblea general de accionistas, junto con la junta directiva, las cuentas, inventarios y el balance general de cada ejercicio para su aprobación o improbación acompañado del detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y de los demás datos que exige la ley. l) presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la junta directiva. m) informar a la junta directiva sobre las operaciones de la sociedad y presentar detalladamente los informes que este solicite. n) celebrar los contratos de fiducia a que se refieren los artículos 1226 y siguientes del código de comercio artículo 107 y siguientes del la ley 45 de 1.990 así como las demás normas pertinentes. o) adoptar todas las medidas y celebrar todos os actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. p) renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos, previa autorización de la junta directiva y del superintendente bancario. q) practicar el inventario de todos los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. r) proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. s) previa consulta con la junta directiva, pedir instrucciones al



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca001307559

Notario Carlos Jaramillo
12
Notario

superintendente bancario, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones de la sociedad: t) dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos y. u) todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Camilo Vallejo Gómez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2005	CC - 17010032	Presidente
Juan Camilo Vallejo Arango Fecha de inicio del cargo: 31/07/2006	CC - 79154940	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Iván Correa Peláez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 70062491	Vicepresidente Comercial
Olga Lucía Restrepo Echeverry Fecha de inicio del cargo: 18/01/2007	CC - 30309106	Vicepresidente de Planeación
Carlos Ernesto Chávez Fernández Fecha de inicio del cargo: 31/07/2006	CC - 79346368	Vicepresidente Administrativo y Operativo
Rafael Alfredo Del Carmen Ángel Casas Fecha de inicio del cargo: 15/06/2006	CC - 79157314	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

Bogotá D.C., martes 19 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Oficio de Medellín, D.C., que este documento se copió y tomado de su original, vive a la vista.
28 ENL 2010
NOTARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca001392658



CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado

Señores:
Notaría 29 del Círculo Notarial de Medellín
Medellín - Antioquia

Ref: Poder especial para suscribir Escritura Pública de Transferencia

LUIS IVÁN CORREA PELÁEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **70.062.491** de Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **FIDUCOR S.A.**, sociedad anónima constituida por Escritura Pública No 5.055 del 2 de septiembre de 1985, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña al presente documento, Sociedad Fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y representante del **Fideicomiso No. 732-1359**, Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 732-1359, confiero **Poder Especial, amplio y suficiente** a **CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.791.953 de Tuluá - Valle del Cauca para que en nombre y representación del **Fideicomiso No. 732-1359** administrado por Fiducor S.A., comparezca y suscriba la Escritura Pública de transferencia, en cumplimiento del contrato de Fiducia Mercantil referido, sobre los inmuebles identificados con las siguientes Matrículas Inmobiliarias:

- 062-21275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-21282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-08418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-09250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-08057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-08053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-21280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.

- 062-21278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-21281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-21279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-01308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.
- 062-23739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.

En consecuencia, la apoderada queda ampliamente facultada dentro del mandato conferido para suscribir el instrumento público de transferencia a título de aporte en Fiducia Mercantil y en general podrá suscribir todos los documentos necesarios para realizar la gestión que en virtud de este documento se le encomienda.

Cordialmente,


LUIS IVÁN CORREA PELÁEZ
C.C. No. 70.062.491
Representante Legal
FIDUCOR S.A., Sociedad que actúa
Como Vocera y Administradora
del Fideicomiso No. 732-1359

Acepto,


CLAUDIA LORENA CASTRILLÓN MEJÍA
C.C. No. 31.791.953 de Tuluá - Valle



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca001392657

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:

Que este documento, dirigido a Notaria 29 del Círculo de Medellín
fue presentado personalmente por Luis Ivan Cosme Pelaez
quien se identificó con la cédula de ciudadanía # 70062441
y con la tarjeta profesional #
y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que
en él aparece es la suya. **25 ENE. 2010**
En constancia, firma nuevamente en Bogotá el día

[Handwritten Signature]
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel copia que se **expide** tomada de
original de la Escritura Pública Número
334 de Fecha 28-01-2010 Consta
de (7.13) hojas útiles que se destinan
para el **INTERESADO**
Medellín

19 NOV. 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
[Handwritten Signature]
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

